



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 167/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 167/13

Sucre, 18 de marzo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, en uso específico de sus atribuciones y en el marco estricto de la ley, y viendo que estamos muy cerca de la estación de invierno, la comisión ve con grave preocupación, anunciar que la gripe A (H1N1), desde el punto de vista epidemiológico, es una fase terminal, Tras la confirmación de los casos de La gripe A (H1N1) surgida en 2009, fue una pandemia causada por una variante del virus Influenza A subtipo H1N1, en tal circunstancia en Bolivia todos los casos fueron importados.

Que, por los antecedentes mencionados y precautelando el bienestar de la población con la prevención respectiva, y de esta forma tratar de dar instrumentos para tratar de manera inmediata políticas de salud y particularmente la campaña para combatir los índices de mortalidad. Con el propósito de Reforzarán eventualmente centros de salud, y crear un centro en la Terminal de Buses como un punto de contingencia para evitar la propagación del virus AH1N1

Que, la transmisión del virus ocurre de persona a persona a través de las microgotas que se generan al hablar, toser o estornudar, Al tratarse de un virus nuevo, todas las personas son vulnerables a contraer la enfermedad. Quienes presentan especial condición de riesgo son: embarazadas, niños y niñas, adultos jóvenes y aquellas personas que padezcan patologías crónicas como diabetes y problemas cardíacos o respiratorios, entre otros.

Que, de conformidad al Art.- 9 numeral 5, de la Constitución Política del estado mismo que nos señala: son fines y funciones del estado. Etc. garantizar el acceso de las personas a la educación y **LA SALUD** y al trabajo, por otra parte el Art.- 18 Numeral II), del mismo cuerpo legal nos menciona: que el estado garantizara la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas sin exclusión ni discriminación alguna.

Que, el Art.- 35 Numeral 1, de la Constitución Política del Estado nos dice que: el estado en todos sus niveles protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientas a mejorar la calidad de vida el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud; esta disposición es concordante con el Art.- 37 mismo que nos menciona que el estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud que se constituye en función suprema y primera responsabilidad financiera se **PRIORIZA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES**

Que, de conformidad al Art.- 81 Parágrafo III; Numeral 2, Inc. e), de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, mismo que señala los gobiernos Municipales Autónomos ejecutar el componente de atención de salud haciendo Énfasis en La Promoción de La Salud y Prevención De La Enfermedad En Las Comunidades Urbanas y Rurales.

Que, de conformidad al Art.- 2 y 4 del Código de Salud de Bolivia, mismo que señala: La salud es un



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 167/13

bien de interés público, corresponde al Estado velar por la salud del individuo, la familia y la población en su totalidad. Por otra parte nos menciona que: Se establece el derecho a la salud de todo ser humano, que habite el territorio nacional sin distinción de raza, credo político, religión y condición económica y social, derecho que es garantizado por el Estado.

Que, en virtud a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, mismo que en su Art.- 283 nos dice. El gobierno municipal está constituido por un concejo municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, etc.

Que, en virtud del Art.- 12 de la Ley 2028 Ley de Municipalidades mismo que nos dice: el concejo municipal es la máxima autoridad del gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, Deliberante, Normativo y Fiscalizador, etc.

Que, en virtud del Art.- 53 Inc. a), y con relación al Art.- 59; del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates, mismo que nos señala: las comisiones Permanentes tienen las siguientes facultades, promover acciones Legislativas Fiscalizadoras y de Gestión sobre temas de su competencias.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio, así como establece el Art 12 Numeral 4, de la Ley 2028 Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art 1.- Por los antecedentes señalados y velando por el Interés Superior de toda la población; Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que por las instancias correspondientes y en uso específico de sus atribuciones, en coordinación Interinstitucional y con las Organizaciones Sociales, realice continuamente estrategias de prevención en respuesta a La gripe A (H1N1)

Art 2.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que por las instancias correspondientes prevea ambientes necesarios y adecuados, para brindar una eficiente atención, previniendo el control de pasajeros en tránsito, en lo que refiere a la confirmación de los casos de La gripe A (H1N1), en la Terminal de Buses.



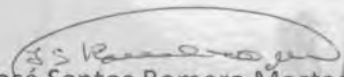
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

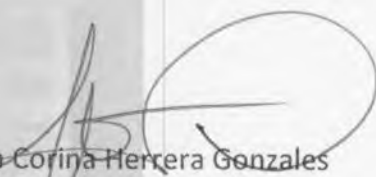
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 167/13

Art. 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Coriña Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

